

Expte.

DI-390/2016-10

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD**  
**Via Universitat, 36**  
**50071 Zaragoza**  
**Zaragoza**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 3-03-2016 se recibió queja individual.

**SEGUNDO.-** En la misma se nos exponía :

*“... el año pasado contacté con vosotros por las rampas de acceso al centro de salud Delicias Sur, comunicaros que todo sigue igual y que los accesos siguen estando igual de mal.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús López, responsable del área de urbanismo, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 3-03-2016 (R.S. nº 2598, de 7-03-2016), y haciendo referencia a los antecedentes obrantes en esta Institución de la Recomendación formulada en Expte. DI-190/2015-10, y de la respuesta dada entonces a la misma, se solicitó información al Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón, y en particular :

\* Informe de los Servicios competentes de ese Departamento acerca de las actuaciones llevadas a efecto, desde la emisión del informe del entonces Consejero, en respuesta a nuestra Recomendación formulada en Expediente DI-190/2015-10, en relación con la reforma de las rampas de acceso al Centro de Salud “Delicias Sur”, en C/ Manuel Drona, de Zaragoza, para su adecuación a la normativa autonómica de accesibilidad a Centros Públicos, tanto en cuanto a pendiente como en cuanto a anchura de las mismas.

**2.-** Mediante sucesivos escritos, el primero de fecha 13-04-2016 (R.S. nº 4611, de 14-04-2016), y el segundo de fecha 19-05-2016 (R.S. nº 6384, de 23-05-2016), se remitieron recordatorios de nuestra solicitud de información al citado Departamento, sin que dicha Administración, hasta la fecha, haya dado respuesta a nuestras peticiones.

**CUARTO.-** Según los antecedentes obrantes en esta Institución, en Expediente tramitado con referencia DI-190/2015-10, se adoptó la siguiente Resolución :

*“PRIMERO.- Hacer RECORDATORIO FORMAL al Departamento de SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, del GOBIERNO DE ARAGÓN, de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón.*

*SEGUNDO.- Formular RECOMENDACION FORMAL al antes citado Departamento, para que :*

*Atendiendo a la reclamación presentada sobre la deficiencia de accesibilidad al Centro de Salud de Delicias Sur, en C/ Manuel Dronda, por los servicios competentes de ese Departamento se lleve a efecto comprobación de las condiciones de accesibilidad existentes y su ajuste, o no, a las normas establecidas al efecto, en Ley 3/1997, y Decreto 19/1999, que la desarrolló, y, a la vista del resultado del informe emitido al respecto, se adopten las medidas que procedan para su adecuación al cumplimiento de dicha normativa autonómica.”*

La respuesta entonces, de la Administración Autonómica, fue un Informe del entonces Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, fechado en 16-03-2015, aunque recibido en fecha 26-05-2015, que nos decía :

*“Según informe del Sector de Zaragoza II, y en relación a la cuestión planteada sobre la accesibilidad al Centro de Salud Delicias Sur, se debe indicar que el responsable de Ingeniería y Mantenimiento de la Atención Primaria del Sector III ha elaborado un informe, en el que se señala que el Centro de Salud cuenta con dos rampas de acceso situadas a ambos lados de la entrada principal. La anchura de dichas rampas es de 80 cm en el total de su recorrido, siendo la pendiente de la mismas del 15% en la rampa izquierda y del 10% en la de la derecha. (Se adjunta dicho informe).*

*La Ordenanza Municipal de Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas del Municipio de Zaragoza, publicada en BOA nº 9 de 22 de enero de 2001, y vigente en la actualidad, establece un anchura mínima de un metro en las rampas de los edificios de uso público por lo que, independientemente de la fecha de realización de la rampa actual, no se cumple con la medida indicada. Es por ello, que se esté realizando un análisis de la situación, y aportando soluciones al problema. Entre las actuaciones llevadas a cabo, en el momento actual, se encuentra el haber dado instrucciones al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Sector III con el fin de que se soliciten a varias empresas presupuestos de la reforma de la rampa.”*

## II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**SEGUNDA.-** Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia ..... las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

**TERCERA.-** A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el DEPARTAMENTO DE SANIDAD del GOBIERNO DE ARAGÓN, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información y documentación dirigidas al mismo para instrucción y resolución del expediente, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución.

**CUARTA.-** En cuanto al fondo del asunto planteado, consideramos procedente reiterar Recomendación formal al antes citado Departamento del Gobierno Autonómico, para que, confirmado que fue (según consta en la respuesta que se nos dio a Recomendación formulada en Expte. DI-190/2015-10) el incumplimiento de las normas de aplicación sobre accesibilidad en las rampas de acceso al Centro de Salud de Delicias Sur, en C/ Manuel Drona, por los servicios competentes de ese Departamento

se lleven a efecto las actuaciones procedentes para contratación de las obras precisas de reforma de dichas rampas, para su adecuación al cumplimiento de dicha normativa autonómica.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**PRIMERO.- Hacer RECORDATORIO FORMAL al Departamento de SANIDAD del GOBIERNO DE ARAGÓN,** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón.

**SEGUNDO.- Formular RECOMENDACION FORMAL al antes citado Departamento,** para que por sus servicios competentes, y en cumplimiento de la respuesta dada en su día a nuestra anterior Recomendación sobre el mismo asunto, formulada en Expediente DI-190/2015-10, se lleven a efecto las actuaciones procedentes para contratación de las obras precisas de reforma de dichas rampas, para su adecuación al cumplimiento de dicha normativa autonómica, y municipal.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del precedente Recordatorio de deberes legales y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 23 de junio de 2016**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**